



SESIÓN 129ª, ORDINARIA, DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, FOMENTO; MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA; PROTECCIÓN DE LOS CONSUMIDORES Y TURISMO, CORRESPONDIENTE AL PERÍODO LEGISLATIVO 2022-2026, LEGISLATURA 373ª, CELEBRADA EL MARTES 18 DE MARZO DE 2025. SE ABRE A LAS 17:37 HORAS.

SUMARIO.

Esta sesión tiene por objeto continuar la discusión y votación particular del proyecto de ley iniciado en mensaje de S.E., el Presidente de la República, que mejora la protección de los derechos de las personas consumidoras en el ámbito de sus intereses individuales fortaleciendo al Servicio Nacional del Consumidor, y establece otras modificaciones que indica, boletín [N°16271-03](#). En primer trámite constitucional y primero reglamentario.

Se encuentran invitados a participar de la discusión de esta iniciativa legal el Ministro de Economía Fomento y Turismo, señor Nicolás Grau, y el Director del Servicio Nacional del Consumidor, SERNAC, señor Andrés Herrera, quien asiste junto al jefe del Departamento de Comunicaciones Estratégicas y de Imagen, señor César Leiva.

Resultado: Se despachó el proyecto de ley. Se designó como diputado informante al señor Víctor Pino. Pasa a la Comisión de Hacienda.

ASISTENCIA.

Presidió su titular el diputado señor Víctor Pino.

Asisten las y los diputados señores Boris Barrera, Alejandro Bernales, Ana María Bravo, Miguel Ángel Calisto, Sofía Cid, Gonzalo De la Carrera, Eduardo Durán, Henry Leal en reemplazo de la diputada señora Flor Weisse, Christian Matheson, Daniel Manouchehri, Víctor Pino y Gonzalo Winter.

Asiste además el diputado señor Jorge Guzmán.

Actúan como Abogado Secretario de la Comisión el señor Álvaro Halabi Diuana, como Abogada Ayudante la señora Carolina Salas Prüssing, y como Secretaria Ejecutiva, la señorita Luz Barrientos Rivadeneira.

Concurre el Ministro de Economía, Fomento y Turismo, señor Nicolás Grau, quien concurre junto al asesor legislativo, señor Juan Ignacio Bugueño, y a las asesoras de la División de Competencia y Mejora Regulatoria, señoras Josefa Vicencio y Valeria Caballero. Así como el Director del servicio nacional del



consumidor, SERNAC, señor Andrés Herrera, quien asiste junto al asesor de gabinete, señor Daniel Lavín, y al Jefe Departamento de Comunicaciones e Imagen, señor César Leiva.

CUENTA.

Se han recibido los siguientes documentos:

1.- Oficio N°3365, de la Directora Nacional (S) del Servicio Nacional del Consumidor, SERNAC, señora Carolina González, mediante el cual responde Oficio N°165 de esta Comisión, acerca de las medidas y acciones que ha adoptado dicho Servicio, para subsanar los perjuicios ocasionados a los consumidores, con ocasión de la suspensión de los recitales que iba a realizar la artista colombiana Shakira, en Santiago.

Se puso en conocimiento de las y los señores diputados.

2.- Reemplazo para la sesión de hoy del diputado señor Cristhian Moreira al diputado señor Joaquín Lavín.

Se consignó el reemplazo.

3.- Reemplazo para la sesión de hoy del diputado señor Henry Leal a la diputada señora Flor Weisse.

Se consignó el reemplazo.

ACUERDOS.

La Comisión acordó:

Para la sesión del martes 25 de marzo se llevará a cabo las audiencias pendientes, en este caso: recibir:

1.- Al Vicepresidente Ejecutivo de la Corporación de Fomento de la Producción, CORFO, señor José Miguel Benavente, para conocer la situación patrimonial y el eventual detrimento de CORFO, con ocasión de los traspasos de dineros desde dicha entidad al Tesoro Público, a requerimiento del Gobierno del Presidente Gabriel Boric.

2.- A la Presidenta de la Cámara de Comercio y Turismo de la comuna de La Higuera, señora Andrea Flores Sandoval, la que expondrá acerca de la situación económica que afecta a esa comuna y a las pequeñas empresas que allí operan.

3.- Al emprendedor de la comuna de Caldera región de Atacama, Administrador de la "Casa de la Empanada", señor Osvaldo Ruiz, quien se referirá a las dificultades e inconvenientes que ha tenido que sortear con ocasión de llevar adelante su emprendimiento.

PUNTOS VARIOS.

Se solicitó se ponga en tabla los siguientes proyectos de ley:

1.- El diputado señor Gonzalo Winter, solicitó se ponga en tabla el proyecto de ley que prohíbe subcontratar servicios de teleoperadores que funcionen fuera del territorio nacional, [boletín N°17.381-03](#).

2.- El diputado señor Jorge Guzmán, solicitó se ponga en tabla el proyecto de ley que modifica la ley N°20.423, para establecer medidas que garanticen el cumplimiento de estándares de seguridad en servicios de turismo aventura, [boletín N°17.163-03](#).

3.- El diputado señor Manuel Manouchehri, solicitó se ponga en tabla el

proyecto de ley que modifica diversos cuerpos legales para eliminar la unidad de fomento como sistema de reajustabilidad en casos que indica, [boletín N°15.779-03](#), y el proyecto de ley que modifica el Código Aeronáutico para agregar un reembolso especial por la devolución de pasajes aéreos dentro del plazo que indica, [boletín N°15.994-03](#).

4.- El diputado señor Miguel Ángel Calisto, solicitó se ponga en tabla el proyecto de ley que modifica el Código Aeronáutico para consagrar el derecho de los pasajeros del transporte aéreo a portar equipaje de cabina sin cobro adicional, [boletín N°16.594-03](#).

ORDEN DEL DÍA.

Se continuó con la discusión y votación particular del proyecto de ley iniciado en mensaje de S.E., el Presidente de la República, que mejora la protección de los derechos de las personas consumidoras en el ámbito de sus intereses individuales fortaleciendo al Servicio Nacional del Consumidor, y establece otras modificaciones que indica, boletín N°16271-03. En primer trámite constitucional y primero reglamentario.

Se dio lectura al artículo primero transitorio:

“Artículo primero transitorio.- La presente ley entrará en vigencia luego de doce meses desde su publicación en el Diario Oficial.”

Al artículo primero transitorio, los diputados señores Boris Barrera, Eduardo Durán, Daniel Manouchehri, Víctor Pino y Gonzalo Winter, formularon la siguiente **indicación N°44A:**

“Para agregar un nuevo inciso segundo al artículo primero transitorio del siguiente tenor:

“Con todo, las nuevas letras e) del artículo 2, g) del artículo 3, l) y m) del artículo 16, los nuevos artículos 12F, 15A y 28C, así como las modificaciones al inciso segundo del artículo 24, entrarán en vigencia luego de cuatro meses desde su publicación en el Diario Oficial.”

El Ministro de Economía, Fomento y Turismo, señor Nicolás Grau expuso que el plazo establecido en el primer inciso es relativamente estándar en este tipo de proyectos de ley. Sin embargo, consideró que algunos temas, surgidos a partir de indicaciones de diputados y diputadas, podrían adelantarse debido a su naturaleza. Propuso reducir el plazo de aplicación de doce a cuatro meses tras la publicación de la ley. Luego, mencionó algunas de las disposiciones incluidas, como la obligación de proveedores de cumplir con los plazos de entrega, la incorporación de nuevos casos de cláusulas abusivas, la regulación de llamadas no deseadas y descargas de aplicaciones, la extensión de la ley del consumidor a actos preparatorios de compra-venta de viviendas, la ampliación de la garantía legal para vehículos usados, la prohibición de estacionamientos reservados para autoridades y la regulación de publicaciones sexistas, entre otras.

Puesto en votación **el artículo primero transitorio junto a la indicación N°44A, se aprueban por mayoría de los votos.** Votan a favor la y los diputados señores Boris Barrera, Alejandro Bernales, Ana María Bravo, Eduardo Durán, Daniel Manouchehri y Víctor Pino (Presidente). Sin votos en contra. Se abstuvo el diputado señor Christian Matheson. **(6-0-1)**

Se dio lectura al artículo segundo transitorio:

“Artículo segundo transitorio.- Las disposiciones contenidas en los nuevos párrafos 2° y 3° (*) que se incorporan mediante la presente ley, entrarán en vigencia de acuerdo al siguiente cronograma:

- a) En las regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá, Antofagasta, Atacama, Coquimbo, Ñuble, La Araucanía, Los Ríos, Los Lagos, Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, y Magallanes y la Antártica Chilena, transcurridos dieciocho meses desde la publicación de la presente ley en el Diario Oficial.
- b) En las regiones de Valparaíso, Libertador General Bernardo O'Higgins, Maule y Biobío, Transcurridos veinticuatro meses desde la publicación de la presente ley en el Diario Oficial.
- c) En la Metropolitana de Santiago, transcurridos treinta meses desde la fecha de publicación de la presente ley en el Diario Oficial.

En virtud de lo anterior, a contar del decimoctavo mes y hasta la completa entrada en vigencia de la presente ley, para dar aplicación a las disposiciones del nuevo párrafo 3° (*), los consumidores deberán acreditar su domicilio ante el Servicio Nacional del Consumidor, en la forma y con los mecanismos que determine el Servicio Nacional del Consumidor a través de una resolución exenta, dentro del plazo de dieciocho meses contado desde la publicación de la presente ley.”

Al artículo segundo transitorio, el Ejecutivo formuló la siguiente **indicación N°15:**

“Para intercalar, en el inciso primero, a continuación de la frase “Las disposiciones contenidas en los nuevos párrafos 2° y 3°”, la expresión “del Título IV y el nuevo Título V”.”

Al artículo segundo transitorio, el Ejecutivo formuló la siguiente **indicación N°16:**

“Para intercalar, en el inciso segundo, a continuación de la expresión “párrafo 3°”, la expresión “del Título IV”.”

Puesto en votación **el artículo segundo transitorio junto a la indicación N°15, se aprueban por mayoría de los votos.** Votan a favor la y los diputados señores Boris Barrera, Alejandro Bernales, Ana María Bravo, Eduardo Durán, Daniel Manouchehri y Víctor Pino (Presidente). Sin votos en contra. Se abstuvo el diputado señor Christian Matheson. **(6-0-1)**

Puesta en votación **la indicación N°16, se aprueban por mayoría de los votos.** Votan a favor las y los diputados señores Boris Barrera, Alejandro Bernales, Ana María Bravo, Miguel Ángel Calisto, Sofía Cid, Eduardo Durán, Daniel Manouchehri, Víctor Pino (Presidente) y Gonzalo Winter. Sin votos en contra. Se abstuvieron los diputados señores Henry Leal en reemplazo de la diputada señora Flor Weisse y Christian Matheson. **(9-0-2)**

Se dio lectura al artículo tercero transitorio:

“Artículo tercero transitorio.- Los procedimientos consagrados en los actuales párrafos 2° y 3° (*) , que pasan a ser 4° y 5°, iniciados con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente ley, se llevarán a cabo de conformidad con las normas vigentes al momento en que inició su tramitación.

En el período intermedio entre la publicación de la presente ley y su entrada en

vigencia gradual, en aquellas regiones en las que aún no haya entrado en vigencia de acuerdo al cronograma del artículo primero transitorio, los consumidores podrán presentar denuncias en defensa de su interés individual ante el juzgado de policía local competente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 50 A.”

Al artículo tercero transitorio, el Ejecutivo formuló la siguiente **indicación N°17:**

“Para intercalar, en el inciso primero, a continuación de la frase “Los procedimientos consagrados en los actuales párrafos 2° y 3°”, la expresión “del Título IV”.”

Puesto en votación **el artículo tercero transitorio junto a la indicación N°17, se aprueban por mayoría de los votos.** Votan a favor la y los diputados señores Boris Barrera, Alejandro Bernales, Ana María Bravo, Eduardo Durán, Daniel Manouchehri, Víctor Pino (Presidente) y Gonzalo Winter. Sin votos en contra. Se abstuvo el diputado señor Christian Matheson. **(7-0-1)**

Para agregar un artículo cuarto transitorio nuevo, el Ejecutivo formuló la siguiente **indicación N°45:**

“Artículo cuarto transitorio Las modificaciones a los artículos 3 bis, 16, y 37 que introduce la presente ley, regirán para los contratos celebrados con posterioridad a su publicación en el Diario Oficial.”

En el mismo sentido, para agregar un artículo cuarto transitorio nuevo, los diputados señores Boris Barrera, Eduardo Durán, Daniel Manouchehri, Víctor Pino y Gonzalo Winter, formularon la siguiente **indicación N°45A:**

“Artículo cuarto transitorio.- Las modificaciones a los artículos 3 bis, 16 letras i), j) y k), y 37 que introduce la presente ley, regirán para los contratos celebrados con posterioridad a su entrada en vigencia.”

El diputado señor Gonzalo Winter, como autor de la indicación, señaló que las medidas financieras incorporadas en el proyecto, a través de los artículos 3 bis, 16 letras i), j) y k), y el artículo 37, aplicarán únicamente a los contratos celebrados después de la entrada en vigencia de la ley. Explicó que esta disposición otorga mayor seguridad jurídica y respeta la regla general sobre la entrada en vigencia de este tipo de normas.

El Ministro de Economía, Fomento y Turismo, don Nicolás Grau manifestó estar de acuerdo con la indicación de los parlamentarios.

Puesta en votación **la indicación N°45A, se aprueba por mayoría de los votos.** Votan a favor la y los diputados señores Boris Barrera, Alejandro Bernales, Ana María Bravo, Eduardo Durán, Daniel Manouchehri, Víctor Pino (Presidente) y Gonzalo Winter. Votan en contra la diputada señora Sofía Cid y el diputado señor Christian Matheson. Se abstuvo el diputado señor Miguel Ángel Calisto. **(7-2-1)**

En consecuencia, por ser incompatible con lo aprobado, se rechaza reglamentariamente la indicación N°45.

Se dio lectura al artículo cuarto transitorio, que pasó a ser quinto transitorio:

“Artículo cuarto transitorio.- Facúltase a la Presidenta o Presidente de la República para que, dentro del plazo de diez meses contado desde la publicación de la presente ley, establezca mediante uno o más decretos con fuerza de ley, expedidos por intermedio del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, los que también deberán ser suscritos por el Ministerio de Hacienda, las normas necesarias para regular las siguientes materias:

1. Fijar la nueva planta de personal del Servicio Nacional del Consumidor y el régimen de remuneraciones que le resulte aplicable.
2. Dictar las normas para la adecuada estructuración y funcionamiento de las plantas que fije, y en especial determinar las normas transitorias para la aplicación de las remuneraciones variables, los cargos que tendrán el carácter de exclusiva confianza y de carrera, y los niveles jerárquicos para la aplicación del artículo 8 de la ley N° 18.834 sobre el Estatuto Administrativo, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda. Igualmente determinará los niveles jerárquicos, para efectos de la aplicación de lo dispuesto en el Título VI de la ley N° 19.882. Los funcionarios que, a la fecha de publicación del correspondiente decreto con fuerza de ley, se encuentren desempeñando cargos calificados como de alta dirección pública o de carrera, acorde con las referidas normas, mantendrán su nombramiento mientras no se produzca la vacancia, por cualquier causa, de los cargos de los que son titulares.
3. La determinación del número de funcionarios que serán incorporados por estamento, estableciéndose, además, el plazo en que deberá llevarse a cabo este proceso.
4. Determinar la fecha de entrada en vigencia de las plantas que fije.
5. El uso de las facultades señaladas en este artículo quedará sujeto a las siguientes restricciones, respecto del personal al que afecte:
 - a) No podrá tener como consecuencia ni ser considerado como causal de término de servicios, supresión de cargos, cese de funciones o término de la relación laboral del personal.
 - b) No podrá significar disminución de remuneraciones ni modificación de derechos previsionales. Tampoco importará cambio de residencia habitual de las y los funcionarios fuera de la región en que estén prestando servicios, a menos que se lleve a cabo con su consentimiento.
 - c) Las y los funcionarios conservarán la asignación de antigüedad que tengan reconocida, así como también el tiempo computable para dicho reconocimiento.”

Puesto en votación **el artículo cuarto transitorio, que pasó a ser quinto, se aprueba por mayoría de los votos.** Votan a favor la y los diputados señores Boris Barrera, Alejandro Bernales, Ana María Bravo, Miguel Ángel Calisto, Daniel Manouchehri, Victor Pino (Presidente) y Gonzalo Winter. Votan en contra la diputada señora Sofía Cid y los diputados señores Eduardo Durán y Christian Matheson. Sin abstenciones. **(7-3-0)**

Se dio lectura al artículo quinto transitorio, que pasó a ser sexto transitorio:

“Artículo quinto transitorio.- Los reglamentos necesarios para la implementación de esta ley deberán dictarse dentro del plazo de doce meses desde su publicación en el Diario Oficial.”

Puesto en votación **el artículo quinto transitorio, que pasó a ser sexto, se aprueba por mayoría de los votos.** Votan a favor la y los diputados señores Boris Barrera, Alejandro Bernales, Ana María Bravo, Miguel Ángel Calisto, Daniel Manouchehri, Victor Pino (Presidente) y Gonzalo Winter. Votan en contra la diputada señora Sofía Cid y los diputados señores Eduardo Durán y Christian Matheson. Sin abstenciones. **(7-3-0)**

Para agregar un artículo quinto transitorio nuevo, las y los diputados señores Boris Barrera, Miguel Ángel Calisto, Daniella Cicardini, Daniel Manouchehri, Christian Matheson y Javiera Morales, formularon la siguiente **indicación N°46:**

“Artículo quinto transitorio.- La modificación al artículo 23 bis comenzará a regir transcurridos seis meses desde la publicación de la presente ley en el Diario Oficial.”

La modificación al artículo 23 bis a la que hace referencia esta indicación fue rechazada, en consecuencia, se rechaza reglamentariamente la indicación N°46.

Se dio lectura al artículo sexto transitorio, que pasó a ser séptimo transitorio:

“Artículo sexto transitorio.- Facúltase al Presidente de la República para que, dentro del plazo de dieciocho meses contado desde la publicación de la presente ley, mediante un decreto con fuerza de ley, fije el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°19.496, que establece normas sobre protección de los derechos de los consumidores.”

Puesto en votación **el artículo sexto transitorio, que pasó a ser séptimo, se aprueba por mayoría de los votos.** Votan a favor la y los diputados señores Boris Barrera, Alejandro Bernales, Ana María Bravo, Miguel Ángel Calisto, Daniel Manouchehri, Victor Pino (Presidente) y Gonzalo Winter. Vota en contra la diputada señora Sofía Cid. Se abstuvieron los diputados señores Eduardo Durán y Christian Matheson. **(7-1-2)**

Se dio lectura al artículo séptimo transitorio, que pasó a ser octavo transitorio:

Artículo séptimo transitorio.- El mayor gasto fiscal que irroque la aplicación de esta ley durante su primer año presupuestario de vigencia, se financiará con cargo al presupuesto del Servicio Nacional del Consumidor, y en lo que faltare, con cargo a los recursos de la partida presupuestaria Tesoro Público, de la ley de Presupuestos del Sector Público.”.

Puesto en votación **el artículo séptimo transitorio, que pasó a ser octavo, se aprueba por mayoría de los votos.** Votan a favor la y los diputados señores Boris Barrera, Alejandro Bernales, Ana María Bravo, Miguel Ángel Calisto, Daniel Manouchehri, Victor Pino (Presidente) y Gonzalo Winter. Votan en contra la diputada señora Sofía Cid y los diputados señores Eduardo Durán y Christian Matheson. Sin abstenciones. **(7-3-0)**

Se despachó el proyecto de ley a la Comisión de Hacienda.

Se designó como diputado informante al señor Víctor Pino.

Habiéndose cumplido el objeto de la sesión, se levanta a las **18:25 horas**.

El detalle de las exposiciones realizadas y el debate suscitado en torno a ellas quedan registrados en un archivo de audio disponible en la Secretaría de la Comisión y en un [video](#) publicado en la página www.democraciaenvivo.cl

ÁLVARO HALABI DIUANA
Secretario Abogado de la Comisión